ORGANISMO COLABORADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Modelo de Prevención del Delito y Gestión de Riesgos

Fundación Redes de Santa Clara · Casa de Acogida

Institución	Fundación Redes de Santa Clara
RUT	73.329.300-4
Domicilio	Nueva Rengifo 251, Recoleta, Región Metropolitana de Santiago
Representante Legal	Hna. Nora Valencia Montenegro
Secretario/a Ejecutivo/a	Arlette Torres Peña
Responsable de Prevención del Delito	Luis Eduardo Cantellano Ampuero
Versión	1.1 — texto de 17.08.2026 complementado con la Matriz de Riesgos institucional
Fecha de aprobación	**01/10/2026**
Órgano que aprueba	Directorio
Vigencia	2026–2029

Ley N°20.032 · Ley N°21.302 · Res. Ex. N°022/2022 · Res. Ex. N°470/2022

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
1.0	17.08.2026	Texto base del Modelo de Prevención del Delito y Gestión de Riesgos.
1.1	17.08.2029	Complementación del texto de 17.08.2026 e incorporación íntegra de la Matriz de Riesgos institucional (66 riesgos, R1 a R66) como Anexo N°1, con armonización de metodología, delitos, controles y plan trienal.

Complementos incorporados en la versión 1.1

N°	Capítulo	Complemento
1	I. Declaración institucional	Nuevo apartado 1.1 “Marco normativo aplicable”, conforme a la hoja Marco Normativo de la Matriz.
2	V. Gobierno y responsabilidades	Nuevo apartado 5.2 con la correspondencia entre los Lineamientos L1–L8 de la Res. Ex. N°022/2022, los estándares de gobernanza de la Matriz y los capítulos del MPD.
3	XI. Matriz de riesgos	Remisión al Anexo N°1; campos adicionales de la Matriz; escala de niveles armonizada (Crítico > 6 · Medio > 3 y ≤ 6 · Leve ≤ 3); nueva Etapa 4 de tratamiento y seguimiento.
4	XII. Delitos y riesgos	Ampliación de 12.4 y nuevos apartados 12.5 a 12.9: delitos contra la propiedad, delitos conexos, amenazas, maltrato relevante y tortura, riesgos de cumplimiento y cuadro de trazabilidad delito–riesgo.
5	XIII. Controles	Categoría de controles correctivos y nuevo apartado 13.1 con el inventario de controles vigentes identificados en la Matriz.
6	XIV y XV	Priorización de los riesgos de nivel Medio en el Plan Trienal; formalización del canal de denuncias (Ley N°21.643, Res. Ex. N°155/2022) y revisión ≤ 24 h.
7	XXX. Indicadores	Dos indicadores asociados a la gestión de la Matriz.
8	Anexo N°1	Reemplazo de la descripción anterior (56 riesgos e imágenes) por la Matriz completa de 66 riesgos: resumen, distribución, mapa de calor, riesgos prioritarios y matriz detallada.
9	Anexos N°2 y N°4	Acciones de mejora derivadas de la Matriz en el Plan Trienal y referencia a los 66 riesgos en la resolución de aprobación.

Además, se corrigieron erratas formales del texto de 17.08.2026 sin alterar su contenido sustantivo.

ÍNDICE

I. Declaración institucional
II. Objetivos
III. Alcance del modelo
IV. Principios del modelo
V. Gobierno y responsabilidades del MPD
VI. Responsable de Prevención del Delito
VII. Comité de Prevención del Delito
VIII. Procedimiento de selección y evaluación de personal
IX. Inducción y capacitación
X. Código de conducta
XI. Matriz de riesgos
XII. Delitos y riesgos a considerar
XIII. Controles preventivos
XIV. Plan Trienal de Prevención
XV. Protocolo de denuncias
XVI. Procedimiento de actuación frente a una denuncia
XVII. Protección de denunciantes
XVIII. Investigaciones internas
XIX. Medidas preventivas frente a situaciones de riesgo
XX. Comisión de Ética
XXI. Canales de información para niños, niñas y adolescentes
XXII. Prevención del mal uso de recursos públicos
XXIII. Conflictos de interés
XXIV. Proveedores y terceros
XXV. Confidencialidad y protección de información
XXVI. Supervisión y monitoreo
XXVII. Auditoría
XXVIII. Sistema de sanciones
XXIX. Registro de incidentes y episodios críticos
XXX. Indicadores de cumplimiento
XXXI. Plan de mejora continua
XXXII. Actualización del modelo
XXXIII. Documentación y evidencia

Anexos

XXXIV. Anexo N°1 — Matriz de Riesgos Institucional
XXXV. Anexo N°2 — Plan Trienal de Prevención
XXXVI. Anexo N°3 — Declaración de conocimiento y compromiso
XXXVII. Anexo N°4 — Resolución interna de aprobación
XXXVIII. Vigencia

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Fundación Redes de Santa Clara, en adelante también la "Organización" o "Fundación", nace al alero de la congregación religiosa de Hermanas Franciscanas Misioneras de Jesús, al ver el doble flagelo que sufrían los niños portadores de la enfermedad VIH en la década de los 90' y que eran rechazados por su familia al desconocer las vías de contagio.

Su Misión: Entregar atención integral a niños, niñas y adolescentes que viven con la enfermedad del VIH/SIDA y, a partir del año 2026, proteger a NNA provenientes de programas de vulneración establecidos por los Tribunales de Familia a través de medidas de protección.

Su Visión: La Fundación es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, de inspiración católica, que se propone ser un referente nacional e internacional de primer nivel en atención de VIH, así como de niños cuyos derechos hayan sido vulnerados y cuya protección se encuentre entregada a la fundación con motivo de la declaración de medidas de protección en favor de los NNA.

La Organización declara su compromiso permanente con la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), con la prevención de toda forma de vulneración de sus derechos y con el correcto y transparente uso de los recursos públicos destinados al cumplimiento de sus fines.

En cumplimiento de la Ley N°20.032, de la Ley N°21.302, de las normas reglamentarias aplicables y de los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la Organización adopta el presente **Modelo de Prevención del Delito y Gestión de Riesgos**, en adelante e indistintamente el "MPD".

El MPD constituye un sistema permanente de organización, administración, supervisión, prevención, detección, denuncia, investigación, respuesta y mejora continua relativo a los procesos y actividades que se circunscriben a la Fundación Redes de Santa Clara, destinado a:

1. Prevenir la comisión de delitos que puedan afectar la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. Prevenir situaciones de maltrato, abuso, negligencia, trato degradante y otras vulneraciones de derechos.
3. Prevenir delitos asociados al uso, administración y rendición de recursos públicos.
4. Identificar, evaluar y gestionar oportunamente los riesgos de comisión de delitos.
5. Establecer responsabilidades claras al interior de la Organización.
6. Promover una cultura institucional de probidad, transparencia, respeto, buen trato y protección.
7. Establecer canales seguros, accesibles y confidenciales de denuncia.
8. Establecer mecanismos de investigación, respuesta y sanción.
9. Proteger a quienes formulen denuncias o colaboren en investigaciones.
10. Asegurar el mejoramiento continuo del sistema de prevención.

El presente Modelo se estructura considerando los lineamientos establecidos por el Servicio en las Resoluciones Exentas N°022, de 14 de enero de 2022, y N°470, de 21 de julio de 2022, así como en las disposiciones previstas en la Ley N°20.032.

1.1 Marco normativo aplicable

El MPD y su Matriz de Riesgos institucional (Anexo N°1) se sustentan en el siguiente marco normativo:

Norma	Contenido relevante para el MPD
Ley N°20.032	Regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados. Art. 6 N°4: exige un Modelo de Organización, Administración y Supervisión (MPD). Art. 6 bis: inhabilidades e incompatibilidades. Art. 9 bis: término anticipado de convenios.
Ley N°21.302	Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Su art. 35 exige a los colaboradores un MPD que identifique los procesos con riesgo de delitos contra NNA y contra el correcto uso de recursos públicos.
Resolución Exenta N°022/2022	Aprueba los Lineamientos del MPD en ocho componentes: (L1) selección de personal · (L2) inducción y capacitación · (L3) matriz de riesgos · (L4) responsable y comité de prevención · (L5) canales de denuncia · (L6) comisión de ética · (L7) canales de información · (L8) supervisión y evaluación.
Resolución Exenta N°470/2022	Nota técnica que fija la metodología de la matriz de riesgo: Probabilidad e Impacto (1 a 3), Riesgo Inherente = P × I, Valoración de Controles (1 a 3) y Riesgo Residual = Riesgo Inherente ÷ Valoración de Controles.
Resolución Exenta N°155/2022 (y sucesoras)	Procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito (HECD) en contra de NNA; se articula con los canales de denuncia (L5) y la Comisión de Ética (L6).
Código Penal y leyes penales especiales	Tipifican los delitos contra la vida, integridad, libertad e indemnidad sexual de NNA, contra la propiedad y los delitos conexos (entre otros, Ley N°20.000) considerados en la Matriz de Riesgos (Capítulo XII).
Ley N°20.393	Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sus delitos base —entre otros, cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, apropiación indebida, administración desleal y corrupción entre particulares— se consideran en la Matriz respecto de la gestión de recursos (R53 a R62).
Ley N°21.643 (Ley Karin)	Regula la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo; se considera para la formalización del canal de denuncias y la gestión del clima laboral.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El objetivo de Fundación Redes de Santa Clara es entregar atención integral y de calidad a los niños, niñas y adolescentes que viven con la enfermedad del VIH/SIDA, adquirido a través de vía vertical (madre a hijo), trabajando de manera coordinada para reducir el tiempo de institucionalización de los niños, otorgándoles una óptima calidad de vida. En este mismo ámbito de ideas, la Fundación desde el año 2026 ha ampliado su nivel de protección a nuevos programas que protegen a NNA provenientes con medidas de protección desde los Tribunales de Familia.

Adicionalmente, se pretende establecer un sistema institucional destinado a prevenir, detectar y responder oportunamente frente a riesgos de comisión de delitos y vulneraciones de derechos que puedan producirse en el desarrollo de las funciones de la Fundación Redes de Santa Clara, y que abarquen a todos sus trabajadores, directorio, cuerpo de religiosos, voluntarios y cualquier persona que directa o indirectamente se vincule o relacione con la Organización, especialmente aquellos que afecten a niños, niñas y adolescentes sujetos de atención, así como aquellos relacionados con el correcto uso de recursos públicos.

2.2 Objetivos específicos

El presente Manual de Prevención del Delito de la Fundación Redes de Santa Clara tendrá los siguientes objetivos:

a) Identificar las actividades y procesos institucionales expuestos a riesgos de comisión de delitos.

b) Evaluar la probabilidad e impacto de dichos riesgos.

c) Implementar medidas y controles preventivos e investigativos.

d) Establecer procedimientos de actuación frente a denuncias, alertas o hechos constitutivos de delito.

e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia.

f) Establecer mecanismos de protección para niños, niñas y adolescentes afectados.

g) Establecer mecanismos de protección para denunciantes y personas que colaboren con investigaciones.

h) Fortalecer la selección, evaluación, inducción y capacitación del personal.

i) Promover una cultura institucional de prevención.

j) Asegurar mecanismos de supervisión y evaluación periódica.

k) Mantener actualizada la matriz de riesgos.

l) Elaborar y ejecutar un Plan Trienal de Prevención, actualizado anualmente cuando corresponda.

m) Establecer mecanismos de auditoría y control respecto del uso de los recursos públicos.

III. ALCANCE DEL MODELO

El presente MPD será obligatorio para todas las personas que desarrollen actividades para la Organización, cualquiera sea la naturaleza jurídica o modalidad de su vinculación.

Quedan comprendidos:

- Directores.
- Representantes legales.
- Directivos y administradores.
- Director/a Ejecutivo/a.
- Profesionales.
- Miembros de la Congregación de Religiosas.
- Técnicos.
- Trabajadores dependientes.
- Trabajadores a honorarios.
- Personal de trato directo.
- Personal administrativo.
- Personal de apoyo.
- Voluntarios.
- Practicantes.
- Personas que desarrollen funciones transitorias.
- Prestadores de servicios.
- Terceros que desarrollen actividades en representación de la Organización.
- Proveedores y contratistas, en cuanto corresponda.
- Toda persona que tenga acceso o contacto con niños, niñas y adolescentes atendidos.

El cumplimiento del MPD constituye una obligación institucional y será considerado en los procesos de contratación, evaluación, supervisión y permanencia de las personas vinculadas a la Organización.

IV. PRINCIPIOS DEL MODELO

El MPD se fundamenta en los siguientes principios:

4.1 Interés superior del niño, niña y adolescente

Toda actuación deberá orientarse primordialmente a la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.2 Dignidad y buen trato

Toda persona atendida deberá recibir un trato digno, respetuoso y libre de discriminación, violencia o estigmatización.

4.3 Tolerancia cero frente al abuso y maltrato

La Organización declara una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de abuso, maltrato, explotación, violencia, negligencia grave o vulneración de derechos.

4.4 Probidad

Todas las personas sujetas al MPD deberán actuar con honestidad, integridad, transparencia y primacía del interés institucional y público sobre cualquier interés particular.

4.5 Prevención

La Organización privilegiará la identificación y control anticipado de los riesgos.

4.6 Denuncia oportuna

Toda persona que tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito deberá actuar de acuerdo con las obligaciones legales y protocolos institucionales.

4.7 Confidencialidad

La información relativa a denuncias, investigaciones, niños, niñas y adolescentes y demás antecedentes sensibles deberá ser manejada con estricta reserva.

4.8 No represalia

Queda prohibida toda represalia, amenaza, hostigamiento o discriminación contra una persona que formule de buena fe una denuncia o participe en una investigación.

4.9 Debido proceso

Las investigaciones internas deberán respetar los derechos de las personas involucradas, sin perjuicio de la obligación institucional de adoptar inmediatamente las medidas necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

4.10 Mejora continua

El MPD deberá ser revisado, evaluado y actualizado periódicamente.

V. GOBIERNO Y RESPONSABILIDADES DEL MPD

5.1 Directorio u órgano de administración

Corresponderá al Directorio:

- **a)** Aprobar el MPD.
- **b)** Aprobar el Plan Trienal de Prevención.
- **c)** Designar al profesional encargado denominado Responsable de Prevención del Delito.
- **d)** Proporcionar los recursos necesarios para la implementación del MPD.
- **e)** Supervisar el funcionamiento general del sistema.
- **f)** Conocer los informes periódicos del Responsable de Prevención.
- **g)** Conocer las denuncias de especial gravedad cuando corresponda.
- **h)** Adoptar las decisiones que correspondan respecto de investigaciones y sanciones.
- **i)** Promover una cultura institucional de prevención.
- **j)** Velar por la independencia y autonomía del Responsable de Prevención.

La alta dirección deberá demostrar mediante sus decisiones y actuaciones un compromiso efectivo con la prevención.

5.2 Correspondencia con los Lineamientos de la Resolución Exenta N°022/2022

Cada componente exigido por los Lineamientos del Servicio se encuentra desarrollado en los capítulos del MPD que se indican, conforme a los estándares mínimos y periodicidades recogidos en la Matriz de Riesgos institucional:

Lin.	Componente	Estándar mínimo	Capítulos del MPD	Periodicidad
L1	Selección de personal	Procedimiento escrito de selección y evaluación, con verificación de inhabilidades para trabajar con menores de edad y por maltrato relevante.	VIII	Cada contratación
L2	Inducción y capacitación	Inducción previa al contacto con NNA y Plan Anual de Capacitación (PAC).	IX	Ingreso / anual
L3	Matriz de riesgos	Revisar y actualizar cada vez que cambien procesos relevantes o la normativa y, como mínimo, una vez al año.	XI, XII, XIII y Anexo N°1	Anual
L4	RPD y Comité de Prevención	Designación formal de un RPD con autonomía y recursos, y Comité vinculado al Directorio que supervigila su gestión y aprueba el Plan Trienal.	V, VI, VII y Anexo N°2	Permanente
L5	Canales de denuncia	Canal directo, confidencial y adaptado a NNA, revisado como máximo cada 24 horas (art. 14 Ley N°20.032; Res. Ex. N°155/2022).	XV, XVI y XVII	Revisión ≤ 24 h
L6	Comisión de Ética	Instancia consultiva ad hoc e interdisciplinaria para casos con alcance ético.	XX	Ad hoc
L7	Canales de información	Información periódica a NNA, adecuada a su edad y nivel de desarrollo.	XXI	Periódica
L8	Supervisión y evaluación	Plan anual de supervisión (selección, inducción y capacitación, Res. Ex. N°155/2022, canales de denuncia e información, procedimientos financieros) e Informe Anual de Evaluación del MPD.	XXVI, XXVII, XXX y XXXI	Anual

VI. RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DEL DELITO

6.1 Designación

El Directorio designará uno o más Responsables de Prevención del Delito (RPD), quienes deberán contar con autoridad, autonomía funcional y recursos suficientes para desarrollar sus funciones.

El nombramiento deberá constar formalmente en un acuerdo del Directorio u órgano competente.

6.2 Funciones

Corresponderá al RPD:

a) Coordinar la implementación del MPD.

b) Elaborar y proponer el Plan Trienal de Prevención.

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles.

d) Mantener actualizada la matriz de riesgos.

e) Coordinar las actividades de capacitación.

f) Recibir, canalizar y gestionar las denuncias conforme al procedimiento institucional.

g) Informar oportunamente a la autoridad competente respecto de situaciones que deban ser denunciadas.

h) Coordinar investigaciones internas cuando corresponda.

i) Proponer medidas preventivas y correctivas.

j) Mantener registros de las actividades de prevención.

k) Elaborar informes periódicos al Directorio.

l) Realizar revisiones aleatorias y actividades de monitoreo.

m) Coordinar la actualización del MPD.

n) Supervisar el funcionamiento de los canales de denuncia.

o) Mantener un registro de episodios críticos.

p) Proponer modificaciones a la matriz de riesgos.

q) Informar inmediatamente a la alta dirección cualquier situación que pueda generar un riesgo relevante de comisión de delito.

r) Elaborar un informe anual sobre la implementación y funcionamiento del MPD.

VII. COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Fundación Redes de Santa Clara concentrará de modo exclusivo las facultades del presente comité en el Directorio.

El Directorio, cuando realice las funciones de Comité de Prevención del Delito, estará integrado, a lo menos, por:

- Responsable de Prevención del Delito.
- Director/a Ejecutivo/a.
- Miembros integrantes del Directorio.

- Encargado/a jurídico.
- Encargado/a técnico.
- Encargado/a de administración y finanzas.

Podrán participar otros profesionales cuando la naturaleza del caso lo requiera.

7.1 Funciones

Corresponderá al Comité:

a) Supervisar la actuación del RPD.
b) Revisar periódicamente el estado de implementación del MPD.
c) Conocer los resultados de las investigaciones internas.
d) Proponer medidas correctivas.
e) Participar en la evaluación de riesgos.
f) Proponer actualizaciones del MPD.
g) Conocer los informes del RPD.
h) Adoptar o proponer sanciones cuando corresponda.
i) Supervisar la ejecución del Plan Trienal.
j) Velar por la existencia de controles adecuados sobre los recursos públicos.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL

La Fundación Redes de Santa Clara contará con un procedimiento escrito de selección y evaluación de personal, el que considerará una comisión especial destinada a la evaluación, la que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

8.1 Perfil de cargo

Fundación Santa Clara cuenta con un procedimiento documentado e integral para la evaluación y selección de personas que trabajan en la organización, a través del cual se verifica que, de acuerdo con sus antecedentes, se encuentran capacitados para trabajar con niños, niñas y adolescentes, así como con la administración y el correcto uso de fondos públicos.

El Procedimiento de selección, evaluación e inducción del personal se encuentra como anexo al presente Manual.

El presente MPD, en lo que concierne a este capítulo, incluye dentro de su aplicación a todos los trabajadores que se desempeñen en forma permanente y bajo alguna modalidad de contrato dentro de la Fundación. Para los colaboradores que realicen trabajos esporádicos o temporales y los voluntarios que realicen actividades consideradas como servicios, les aplicará el procedimiento de verificación de antecedentes, que contemplará el control de las características que más abajo se mencionan.

Cada cargo deberá contar con una descripción que considere, a lo menos, las siguientes características:

- Funciones.
- Responsabilidades asignadas.

- Antecedentes académicos, profesionales o técnicos, los cuales se verificarán a través de los respectivos certificados institucionales que acrediten la calificación que señala poseer.
- Experiencia profesional relativa a la actividad a desarrollar, verificable a través de la presentación de antecedentes curriculares, además de referencias laborales o académicas según sea el caso.
- Competencias.
- Contacto con niños, niñas y adolescentes.
- Nivel de exposición a riesgos.
- Responsabilidades respecto de recursos públicos.

En todos los casos se deberá verificar, por medio de consulta o reporte de inhabilidad a la institución respectiva, la habilitación para trabajar con menores de edad por afectación de delitos sexuales, o el reporte de inhabilidades por Maltrato Relevante, y una declaración jurada de no encontrarse afecto a sanciones judiciales ni administrativas.

8.2 Verificación de antecedentes

Antes de la contratación se deberá verificar, según corresponda, los siguientes aspectos:

- Currículum vitae.
- Títulos profesionales o técnicos.
- Certificados de especialización.
- Referencias laborales.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Consulta de registros de inhabilidades para trabajar con menores.
- Registro correspondiente a inhabilidades por maltrato relevante.
- Demás verificaciones legalmente exigibles.

La Fundación Redes de Santa Clara deberá mantener respaldo documental digitalizado de estas verificaciones.

8.3 Entrevista

Toda persona postulante deberá participar en una entrevista técnica y, cuando corresponda, psicológica.

La entrevista deberá considerar, especialmente:

- Experiencia con niños, niñas y adolescentes.
- Manejo de situaciones complejas.
- Conocimiento de límites profesionales.
- Manejo de conflictos.
- Comprensión de la obligación de denunciar.
- Experiencia en protección de derechos.

8.4 Referencias

En todos los casos, el postulante deberá proporcionar al menos una referencia laboral o académica, según corresponda. Será deseable contar con referencias de profesionales o personas que den fe de los trabajos y/o actividades anteriores desarrollados por el postulante.

IX. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Toda persona que ingrese a la Fundación Redes de Santa Clara deberá recibir una inducción previa al inicio de sus funciones o, excepcionalmente, antes de tomar contacto directo con niños, niñas y adolescentes. Para tal efecto, se creará una comisión ad hoc que cumplirá esta función, la que deberá considerar los siguientes aspectos, los que siempre estarán presentes en las inducciones y capacitaciones:

1. Derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. Código de conducta.
3. MPD.
4. Riesgos de comisión de delitos.
5. Políticas de buen trato.
6. Límites profesionales.
7. Obligaciones de denuncia.
8. Canales de denuncia.
9. Medidas de protección.
10. Confidencialidad.
11. Uso correcto de recursos públicos.
12. Procedimientos internos.
13. Medidas frente a incumplimientos.

El Plan de Inducción será considerado como un proceso en permanente ejecución, de aplicación automática cada vez que ingrese un nuevo trabajador a la Fundación, y tendrá por misión ser el primer antecedente para la realización de las labores encomendadas.

Cada sesión de inducción o capacitación levantará un acta y se dejarán registros gráficos para efectos de acreditación del ejercicio de la actividad.

Cada trabajador deberá suscribir una declaración de conocimiento y compromiso con el MPD.

9.1 Plan Anual de Capacitación (PAC)

Por su parte, para capacitar al nuevo trabajador en su ingreso y acortar el tiempo de adaptación y aprendizaje de las nuevas funciones, se llevará a cabo un programa que recibe el nombre de “Plan Anual de Capacitación” (PAC), el que permite conseguir que los nuevos integrantes cuenten con conocimientos afianzados en el desempeño de sus funciones que les permitan cumplir con las expectativas y reglas de la institución, evitando riesgos de cometer cualquier acción prohibida o incluso algún delito, afianzando su labor profesional de forma concreta y específica.

La Fundación implementará el Plan Anual de Capacitación (PAC), el que como mínimo deberá abordar:

- Prevención del abuso.
- Maltrato infantil.
- Señales de alerta.
- Límites apropiados con niños, niñas y adolescentes.
- Prevención del abuso sexual.
- Detección y respuesta frente a situaciones de abuso.

- Deber de denuncia.
- Resolución Exenta N°155 de 2022 y sus modificaciones, cuando corresponda.
- Uso correcto de fondos públicos.
- Delitos vinculados al funcionamiento institucional.
- MPD.
- Matriz de riesgos.
- Canales de denuncia.
- Protección de denunciantes.
- Ética institucional.
- Confidencialidad.
- Prevención de conflictos de interés.

La capacitación deberá quedar respaldada mediante registros de asistencia, contenidos, evaluaciones y materiales utilizados, disponibles en la página web institucional.

X. CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas que se vinculen con la Fundación Redes de Santa Clara y queden sujetas al MPD deberán observar las siguientes reglas:

1. Mantener un trato respetuoso y digno.
2. No ejercer violencia física o psicológica.
3. No realizar conductas de carácter sexual con niños, niñas o adolescentes.
4. No establecer relaciones impropias o abusivas.
5. Respetar los límites profesionales.
6. No mantener comunicaciones privadas o impropias con niños, niñas o adolescentes.
7. No transportar a niños, niñas o adolescentes fuera de los procedimientos institucionales autorizados.
8. No consumir alcohol o drogas durante el desempeño de funciones.
9. No utilizar bienes institucionales en beneficio personal.
10. No utilizar recursos públicos para fines ajenos al objeto institucional.
11. No ocultar información relevante.
12. No alterar registros.
13. No falsificar documentos.
14. No manipular información relativa a niños, niñas y adolescentes.
15. Mantener reserva respecto de la información conocida en razón del cargo.
16. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés.
17. Denunciar situaciones que puedan constituir delito o vulneración de derechos.
18. Cooperar con investigaciones internas y externas.

XI. MATRIZ DE RIESGOS

La Fundación contará con una Matriz de Riesgos transversal a sus proyectos, programas y procesos. La Matriz vigente, que identifica **66 riesgos (R1 a R66)** organizados en siete dimensiones del MPD, se incorpora como **Anexo N°1** y forma parte integrante del presente Modelo.

La metodología general considerará:

Etapa 1: Identificación de actividades y procesos

Se identificarán los procesos institucionales susceptibles de generar riesgos. Entre ellos:

- Selección y contratación de personal.
- Atención directa.
- Supervisión de niños, niñas y adolescentes.
- Traslados.
- Visitas y actividades externas.
- Administración de medicamentos, cuando corresponda.
- Manejo de información.
- Elaboración de informes, en especial de los profesionales responsables de la vinculación de los NNA con curadurías, tribunales de familia y cualquier otro organismo relacionado con los NNA.
- Rendición de cuentas.
- Compras.
- Contrataciones.
- Administración de recursos.
- Pago de remuneraciones.
- Administración de subvenciones.
- Relación con proveedores.
- Administración de bienes.
- Donaciones.
- Uso de vehículos.
- Actividades recreativas.
- Gestión de denuncias.
- Investigación interna.

Etapa 2: Identificación de riesgos

Para cada actividad se deberá determinar:

- Riesgo.
- Delito asociado.
- Causas.
- Probabilidad.
- Impacto.
- Riesgo inherente.

- Controles existentes.
- Evaluación del control.
- Riesgo residual.
- Medidas adicionales.
- Responsable.
- Plazo.

Adicionalmente, la Matriz institucional registra para cada riesgo: código, dimensión del MPD, lineamiento de la Res. Ex. N°022/2022 vinculado, población en riesgo, factores de riesgo, fuente legal, tipo de control (preventivo, detectivo o correctivo), responsable del control, plan de acción o mejora, responsable de seguimiento y estado de avance.

Etapa 3: Valoración

La Fundación utilizará la metodología establecida por la Resolución Exenta N°470/2022 para determinar la valoración de generación de los riesgos.

Probabilidad

Nivel	Valor
Alta	3
Media	2
Baja	1

Impacto

Nivel	Valor
Alto	3
Medio	2
Bajo	1

> **Riesgo inherente = Probabilidad × Impacto**

El riesgo inherente se clasificará conforme a la siguiente escala, en armonía con la Matriz de Riesgos institucional:

Resultado	Nivel	Equivalencia	Tratamiento
> 6 (valor 9)	**Crítico**	Insoportable	Acción inmediata; prioridad máxima en el Plan Trienal y revisión de controles con mayor periodicidad.
> 3 y ≤ 6 (valores 4 y 6)	**Medio**	Difícil de llevar	Refuerzo de controles y priorización en el Plan Trienal del RPD.
≤ 3 (valores 1 a 3)	**Leve**	Soportable	Mantención de controles y monitoreo en la supervisión semestral del RPD.

Los controles se valorarán:

Control	Valor
Óptimo	3
Aceptable	2
Inexistente	1

Riesgo residual = Riesgo inherente ÷ Valoración del control

El riesgo residual se clasificará conforme a la misma escala de niveles (Crítico, Medio y Leve).

La matriz deberá ser revisada periódicamente y, especialmente, cuando ocurra un incidente, cambio organizacional, modificación normativa o aparezca un nuevo riesgo.

Etapa 4: Tratamiento, seguimiento y reporte

Para cada riesgo se definirá un plan de acción o mejora, con responsable de seguimiento, plazo y estado de avance. El RPD consolidará el estado de los planes de acción en sus informes periódicos al Directorio, y los riesgos de nivel inherente Medio o Crítico serán priorizados en el Plan Trienal de Prevención (Anexo N°2).

XII. DELITOS Y RIESGOS A CONSIDERAR

La matriz deberá considerar, entre otros, los delitos identificados en la documentación técnica del Servicio.

12.1 Delitos contra la libertad y seguridad cometidos por particulares

Estos delitos se encuentran regulados y sancionados en los artículos 141 y siguientes del Código Penal, incluidos en el Título Tercero denominado: “De los Crímenes y Simples Delitos que Afectan los Derechos Garantizados por la Constitución”, los que se resumen en los siguientes grupos de delitos:

- Secuestro.
- Sustracción de menores.
- Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

12.2 Delitos contra la integridad sexual

Este grupo de delitos se encuentra regulado en el Título Séptimo del Código Penal, en los artículos 361 y siguientes.

- Violación.
- Estupro.
- Acciones distintas del acceso carnal.
- Acciones de significación sexual.
- Explotación sexual comercial y producción de material pornográfico de NNA.
- Promoción o facilitación de la prostitución.

12.3 Delitos contra las personas

El siguiente grupo de delitos se encuentra contenido en el Título Octavo del Código Penal, en los artículos 391 y siguientes, bajo el nombre de “Crímenes y Simples Delitos contra las Personas”:

- Homicidio.
- Homicidio calificado.
- Homicidio debido a género.
- Auxilio al suicidio.

- Castración.
- Mutilaciones.
- Lesiones.
- Lesiones menos graves.
- Lesiones leves.
- Maltrato a menores.
- Trato degradante.
- Trata de personas.

12.4 Delitos relacionados con recursos públicos

- Apropiación indebida respecto de bienes que tengan su origen en fondos públicos.
- Delito de cohecho activo a empleado público.
- Delito de lavado de activos.
- Delito de receptación de especies muebles.
- Administración desleal.
- Corrupción entre particulares.
- Financiamiento del terrorismo.
- Fraude al fisco y malversación o mal uso de fondos públicos.
- Otras conductas que impliquen utilización irregular de recursos públicos.

La Resolución N°470/2022 señala expresamente que la matriz debe vincular los riesgos identificados con los delitos que se buscan prevenir y distinguir sus causas y controles. Los delitos de este grupo se encuentran, además, comprendidos en el catálogo de la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

12.5 Delitos contra la propiedad

La Matriz considera los riesgos de comisión de los siguientes delitos al interior de la residencia:

- Robo con violencia o intimidación (artículo 432 del Código Penal).
- Hurto simple (artículo 446 del Código Penal).

12.6 Delitos conexos

- Producción, tráfico, difusión, adquisición o almacenamiento de material pornográfico (artículos 366 quinquies y 374 bis del Código Penal).
- Producción y tráfico de drogas y estupefacientes (artículo 3° de la Ley N°20.000).

12.7 Amenazas, maltrato relevante y tortura

- Amenazas de causar un mal que constituya delito (artículos 296 y 297 del Código Penal).
- Maltrato relevante (artículo 403 bis del Código Penal).
- Tortura (artículo 150 del Código Penal).

12.8 Riesgos de gestión y de cumplimiento normativo

La Matriz incorpora, además, riesgos que no constituyen directamente delito pero que pueden comprometer el bienestar de los NNA, la continuidad institucional o la acreditación de la Fundación:

- Atentados de un NNA contra su propia integridad física (R1).
- Riesgos psicosociales laborales que afecten la salud y rendimiento de los trabajadores (R50).
- Incumplimiento de plazos o requisitos legales y reglamentarios para la utilización o reporte de financiamiento público (R51 y R52).
- Pérdida de requisitos de acreditación: ausencia de proyectos vigentes por tres años consecutivos, incumplimiento de los requisitos del artículo 6°, inhabilidades e incompatibilidades del artículo 6° bis y término anticipado de convenios del artículo 9 bis, todos de la Ley N°20.032 (R63 a R66).

12.9 Trazabilidad entre delitos y riesgos de la Matriz

El siguiente cuadro vincula cada delito o conducta con su fuente legal y con los riesgos de la Matriz institucional que buscan prevenirlo:

Delito o conducta	Fuente legal	Riesgos
Sin delito directo asociado	No aplica	**R1, R50–R52**
Agresión con lesiones graves o muy graves	Artículo 397 del Código Penal	**R2–R4**
Auxilio al suicidio	Artículo 393 del Código Penal	**R5**
Violación propia o impropia (de menor o mayor de 14 años)	Artículo 361 y 362 del Código Penal	**R6–R8**
Estupro	Artículo 363 del Código Penal	**R9–R11**
Violación	Artículo 365 del Código Penal	**R12–R14**
Homicidio simple o calificado, cuasi delito de homicidio o femicidio	Artículo 391 del Código Penal	**R15–R17**
Robo con violencia o intimidación	Artículo 432 del Código Penal	**R18–R20**
Secuestro, secuestro de menores	Artículo 141 del Código Penal	**R21–R23**
Hurto simple	Artículo 446 del Código Penal	**R24–R26**
Abuso sexual propio o directo, agravado o calificado	Artículo 365 bis y 366 del Código Penal	**R27–R29**
Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual (incluye el child grooming)	Artículo 366 quáter del Código Penal	**R30–R32**
Producción, tráfico, difusión, adquisición o almacenamiento de material pornográfico	Artículo 366 quinquies y 374 bis del Código Penal	**R33**
Producción, tráfico de drogas y estupefacientes	Artículo 3º de la Ley N° 20.000	**R34**
Amenazas con causar un mal que constituya algún delito	Artículo 296 y 297 del Código Penal	**R35–R37**
Maltrato relevante	Artículo 403 bis del Código Penal	**R38–R40**
Tortura	Artículo 150 del Código Penal	**R41–R43**
Favorecimiento de la prostitución infantil u obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio	Artículo 367 y 367 ter del Código Penal	**R44–R46**
Trata de personas menores de edad con fines de prostitución	Artículo 411 quáter del Código Penal	**R47–R49**
Malversación o mal uso de fondos públicos, Lavado de activos, Fraude al fisco	Artículo 1° de Ley 20.393	**R53**
Lavado de activos	Artículo 1° de Ley 20.393	**R54**
Financiamiento al terrorismo, Cohecho	Artículo 1° de Ley 20.393	**R55**
Financiamiento al terrorismo, Cohecho, Corrupción entre particulares	Artículo 1° de Ley 20.393	**R56**

Delito o conducta	Fuente legal	Riesgos
Financiamiento al terrorismo, Fraude	Artículo 1° de Ley 20.393	**R57**
Cohecho	Artículo 1° de Ley 20.393	**R58, R59**
Corrupción entre particulares	Artículo 1° de Ley 20.393	**R60**
Administración desleal	Artículo 1° de Ley 20.393	**R61**
Apropiación indebida	Artículo 1° de Ley 20.393	**R62**
Sin delito directo asociado	Requisitos de acreditación, Ley N°20.032	**R63**
Incumplimiento de requisito	Artículo 6° de la Ley N°20.032	**R64**
Incumplimiento de requisito	Artículo 6° bis de la Ley N°20.032	**R65**
Incumplimiento de requisito	Artículo 9 bis de la Ley N°20.032	**R66**

XIII. CONTROLES PREVENTIVOS

Los controles podrán ser:

Preventivos

Destinados a impedir que ocurra el riesgo. Ejemplos:

- Verificación de antecedentes.
- Segregación de funciones.
- Autorizaciones previas.
- Protocolos de trato directo.
- Control de acceso.
- Doble autorización de pagos.
- Contratos con cláusulas de cumplimiento.
- Capacitación obligatoria.

Detectivos

Destinados a detectar oportunamente una situación irregular. Ejemplos:

- Auditorías.
- Revisiones aleatorias.
- Conciliaciones.
- Supervisiones.
- Revisión documental.
- Canal de denuncias.
- Evaluaciones de clima.
- Revisión de registros.

Directivos

Destinados a orientar el comportamiento institucional. Ejemplos:

- Políticas.

- Reglamentos.
- Código de conducta.
- Protocolos.
- Instrucciones internas.
- Declaraciones de compromiso.

Correctivos

Destinados a contener y mitigar los efectos de un riesgo materializado y a evitar su repetición. Ejemplos:

- Protocolo de intervención en crisis.
- Medidas de protección en favor del NNA afectado.
- Medidas preventivas frente a situaciones de riesgo (Capítulo XIX).
- Planes de acción y de mejora continua (Capítulo XXXI).

13.1 Controles vigentes identificados en la Matriz de Riesgos

La Matriz institucional identifica los siguientes controles actualmente implementados por la Fundación, con indicación de los riesgos que cada uno contribuye a mitigar:

Control vigente	N° riesgos	Riesgos que mitiga
Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes	17	R1, R2, R5, R6, R9, R12, R15, R18, R21, R24, R27, R30, R35, R38, R41, R44, R47
Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes	17	R4, R8, R11, R14, R17, R20, R23, R26, R29, R32–R34, R37, R40, R43, R46, R49
Protocolo de salidas	17	R7–R11, R13, R14, R28, R29, R31–R34, R36, R37, R46, R49
Manual de prevención del delito y cumplimiento	16	R51–R66
Reglamento interno	16	R51–R66
Protocolo de intervención en crisis	15	R2, R4–R6, R9, R12, R15, R18, R21, R24, R27, R30, R35, R38, R41
Plan de capacitaciones	15	R51–R62, R64–R66
Plan de inducción	15	R51–R62, R64–R66
Reglamento Interno 2021	14	R8, R11, R14, R17, R20, R23, R26, R32–R34, R40, R43, R46, R49
Procedimiento de evaluación y selección de personal	9	R4, R8, R11, R14, R29, R32–R34, R37
Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia	9	R15, R16, R19, R22, R25, R39, R42, R45, R48
Supervisión de visitas de cada familiar	8	R16, R19, R22, R25, R39, R42, R45, R48
Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal	8	R17, R20, R23, R26, R40, R43, R46, R49
Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave	7	R2, R15, R18, R21, R24, R38, R41
Registro y control de visitas	7	R3, R7, R10, R13, R28, R31, R36
Protocolo Visitas Haitianos	7	R16, R19, R22, R25, R39, R42, R48
Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares	6	R3, R7, R10, R28, R31, R36
Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado	6	R5, R15, R21, R24, R38, R41
Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación	6	R7, R10, R13, R28, R31, R36
Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas	6	R8, R11, R14, R29, R32, R37
Protocolo Visitas	6	R16, R19, R22, R25, R39, R42

Control vigente	N° riesgos	Riesgos que mitiga
Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares	6	R16, R19, R22, R25, R39, R42
Psico educación sexual	5	R6, R12, R27, R30, R35
Protocolo de Derivación o Traslado de Residencia	5	R8, R11, R14, R29, R32
Protocolo de información a NNA sobre la normativa de residencia	2	R1, R2
Documentos con la solicitud de identificación para cada visita, compromiso firmado	2	R16, R19
Acompañamiento psico emocional	2	R44, R47
Charlas de prevención	2	R44, R47
Protocolo de intoxicación	1	R1
Control de cuchillos en cocina o bodegas almacenada con llave	1	R1
Protocolo de visitas	1	R3
Protocolo de citas y acompañamiento a familiares y adultos significativos	1	R3
Revisión de antecedentes para colaboradores externos de servicios esporádicos	1	R4
Protocolo de información para NNA sobre la normativa de residencia	1	R15
Control de actividades	1	R44
Aplicación de Encuesta ISTAS sobre evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo	1	R50
Reuniones de equipo para abordar temas respecto del entorno de trabajo y de riesgos laborales	1	R50
Plan de acción derivado de la encuesta ISTAS	1	R50

XIV. PLAN TRIENAL DE PREVENCIÓN

La Organización elaborará un Plan Trienal de Prevención aprobado por el Directorio.

El Plan deberá contener:

1. Objetivos.
2. Alcance.
3. Limitaciones.
4. Materias críticas.
5. Recursos humanos.
6. Recursos financieros.
7. Procedimientos.
8. Actividades de prevención.
9. Responsables.
10. Indicadores.
11. Periodicidad de seguimiento.
12. Sistema de reportes.
13. Mecanismos de evaluación.

14. Acciones correctivas.

El Plan se construirá sobre los resultados de la Matriz de Riesgos y deberá establecer acciones concretas para disminuir los riesgos residuales prioritarios.

Conforme a la Matriz vigente, el Plan Trienal priorizará los **20 riesgos de nivel inherente Medio** (Anexo N°1, Cuadro 4), sin perjuicio de mantener el monitoreo de los 46 riesgos de nivel Leve. Las acciones de mejora derivadas de la Matriz se incorporan en el Anexo N°2.

XV. PROTOCOLO DE DENUNCIAS

La Fundación Redes de Santa Clara contará con canales de denuncia accesibles, conocidos, seguros y confidenciales, tanto en plataformas digitales como en papel.

Podrán utilizarse, entre otros:

- Correo electrónico institucional.
- Canal web.
- Canal presencial.
- Canal telefónico.
- Canal escrito.
- Entrevista directa con el RPD.

Canal institucional	Correo electrónico
Correo	canaldedenuncias@fundacionsantaclara.cl
Teléfono	(56-2) 228623400
Responsable	Hna. Nora Elvira Valencia Montenegro / Luis Eduardo Cantellano Ampuero

Las denuncias podrán ser realizadas por:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Familias.
- Cuidadores.
- Trabajadores.
- Voluntarios.
- Proveedores.
- Terceros.

La Fundación garantizará en el uso de sus facultades:

- Confidencialidad.
- Protección de identidad.
- Prohibición de represalias.
- Registro.
- Trazabilidad.

- Respuesta oportuna.

Los canales deberán ser adecuados a la edad y nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme a la Matriz de Riesgos, el canal de denuncias deberá formalizarse en armonía con la Ley N°21.643 y la Resolución Exenta N°155/2022, y ser revisado por el RPD, o por quien éste designe, como máximo cada 24 horas.

XVI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA

Recibida una denuncia:

Etapa 1: Recepción

La denuncia deberá registrarse indicando:

- Fecha.
- Hora.
- Canal utilizado.
- Persona denunciante, cuando sea conocida.
- Persona afectada.
- Descripción de los hechos.
- Personas involucradas.
- Antecedentes disponibles.

Etapa 2: Evaluación inmediata

El RPD deberá determinar:

a) Si existe riesgo actual para un niño, niña o adolescente.
b) Si corresponde adoptar medidas inmediatas de protección.
c) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.
d) Si corresponde efectuar denuncia a las autoridades competentes.

Etapa 3: Medidas de protección

Cuando exista riesgo para un niño, niña o adolescente, la Organización deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para evitar nuevas afectaciones, sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación y denuncia.

Etapa 4: Denuncia externa

Cuando los hechos sean constitutivos de delito, se procederá conforme a la legislación vigente y a los protocolos del Servicio.

La Ley N°20.032 establece que los directores o responsables de proyectos y profesionales que tengan conocimiento de una vulneración constitutiva de delito deben denunciarla de inmediato y que, en situaciones que vulneren derechos aun cuando no constituyan delito, deben solicitar al tribunal competente medidas de protección dentro de las 24 horas siguientes.

Etapa 5: Investigación interna

La investigación interna tendrá por finalidad determinar hechos, responsabilidades y medidas institucionales, sin sustituir las investigaciones de las autoridades competentes.

Etapa 6: Resolución

Concluida la investigación se emitirá un informe que contendrá:

- Hechos establecidos.
- Antecedentes considerados.
- Conclusiones.
- Medidas adoptadas.
- Medidas preventivas.
- Recomendaciones.

Etapa 7: Seguimiento

El RPD deberá verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas y determinar si corresponde actualizar la matriz de riesgos.

XVII. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

La Organización prohíbe toda forma de represalia contra quien:

- Denuncie de buena fe.
- Entregue antecedentes.
- Participe como testigo.
- Colabore en una investigación.

El RPD deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar a los denunciantes cuando exista riesgo de represalia.

XVIII. INVESTIGACIONES INTERNAS

Las investigaciones deberán observar:

1. Imparcialidad.
2. Confidencialidad.
3. Independencia.
4. Registro documental.
5. Respeto del debido proceso.
6. Proporcionalidad.
7. Protección de niños, niñas y adolescentes.

Cuando los hechos involucren a una persona que dependa jerárquicamente del investigador, deberá designarse una persona independiente.

La investigación podrá incluir:

- Entrevistas.
- Revisión documental.
- Revisión de registros.
- Revisión de comunicaciones institucionales.
- Revisión de antecedentes financieros.
- Informes técnicos.
- Otros medios lícitos de verificación.

XIX. MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Dependiendo de la gravedad de los hechos, podrán adoptarse, entre otras:

- Cambio temporal de funciones.
- Separación preventiva del trato directo.
- Modificación de turnos.
- Supervisión reforzada.
- Restricción de acceso.
- Suspensión de determinadas funciones.
- Medidas de protección para el niño, niña o adolescente.
- Reasignación de responsabilidades.

Estas medidas deberán adoptarse respetando la legislación aplicable y sin prejuzgar responsabilidad.

XX. COMISIÓN DE ÉTICA

La Organización contará con una Comisión de Ética interdisciplinaria, de carácter consultivo y asesor.

Su función será:

- Analizar situaciones que planteen dilemas éticos.
- Evaluar decisiones complejas.
- Considerar el interés superior del niño.
- Analizar antecedentes técnicos.
- Recomendar medidas preventivas.
- Promover buenas prácticas.
- Contribuir a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La Comisión podrá funcionar de manera ad hoc.

De cada sesión deberá dejarse constancia escrita, audiovisual o mediante otro mecanismo que permita acreditar sus deliberaciones y conclusiones.

La Resolución N°022/2022 contempla expresamente la Comisión de Ética como instancia consultiva y asesora.

XXI. CANALES DE INFORMACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Organización deberá entregar información periódica y adecuada a la edad y nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes respecto de:

- Sus derechos.
- Conductas apropiadas e inapropiadas.
- Límites personales.
- Qué hacer frente a situaciones de abuso.
- A quién recurrir.
- Cómo realizar una denuncia.
- Qué ocurre después de denunciar.
- Medidas de protección disponibles.

La información deberá entregarse mediante mecanismos adecuados a la edad y características de cada niño, niña o adolescente.

XXII. PREVENCIÓN DEL MAL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

La Organización establecerá controles destinados a prevenir:

- Malversación en sentido amplio.
- Fraude.
- Rendiciones falsas.
- Doble financiamiento.
- Gastos improcedentes.
- Alteración de documentación.
- Uso personal de recursos.
- Contrataciones irregulares.
- Conflictos de interés.
- Pagos sin respaldo.
- Desviación de subvenciones.

22.1 Controles mínimos

1. Segregación de funciones.
2. Doble autorización de pagos.
3. Presupuesto aprobado.
4. Respaldo documental.
5. Conciliaciones bancarias.
6. Revisión de rendiciones.
7. Inventario de bienes.
8. Registro de proveedores.
9. Declaración de conflictos de interés.

10. Auditorías periódicas.

La Ley N°20.032 establece que los aportes financieros deben destinarse al cumplimiento de los fines de protección especializada y contempla restricciones respecto de operaciones con personas relacionadas y exigencias de condiciones de mercado.

XXIII. CONFLICTOS DE INTERÉS

Toda persona que desempeñe funciones en la Fundación deberá informar cualquier situación que pueda generar un conflicto entre sus intereses personales y los intereses institucionales.

Se deberá informar especialmente:

- Relaciones familiares con proveedores.
- Participación en empresas contratistas.
- Intereses económicos relacionados con la Fundación.
- Relaciones personales que puedan afectar decisiones.
- Cualquier otra circunstancia que comprometa la imparcialidad.

La persona afectada deberá abstenerse de intervenir en la decisión correspondiente.

XXIV. PROVEEDORES Y TERCEROS

Los contratos con proveedores y terceros relevantes deberán incorporar cláusulas relativas a:

- Cumplimiento legal.
- Prevención de delitos.
- Protección de niños, niñas y adolescentes.
- Confidencialidad.
- Prohibición de conductas abusivas.
- Obligación de informar irregularidades.
- Derecho de término contractual ante incumplimientos graves.

Cuando el proveedor tenga contacto directo con niños, niñas o adolescentes, deberá cumplir las verificaciones de idoneidad que correspondan.

XXV. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

La información relativa a niños, niñas y adolescentes tendrá carácter reservado y será tratada exclusivamente para fines institucionales y legales.

El acceso a información se limitará a quienes tengan necesidad funcional de conocerla.

La Organización deberá implementar:

- Control de acceso.
- Claves personales.
- Registro de usuarios.

- Respaldo de información.
- Protección de documentos físicos.
- Protocolos de entrega de información.
- Eliminación segura de documentos.

La Ley N°20.032 contempla expresamente deberes de reserva y confidencialidad respecto de quienes acceden a los registros y carpetas individuales.

XXVI. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El RPD deberá desarrollar un sistema permanente de supervisión. Este deberá considerar:

1. Revisión documental.
2. Entrevistas.
3. Auditorías.
4. Revisiones aleatorias.
5. Visitas a centros y programas.
6. Revisión de denuncias.
7. Seguimiento de medidas correctivas.
8. Revisión de la matriz de riesgos.
9. Seguimiento del Plan Trienal.
10. Evaluación de capacitaciones.

La Dirección deberá realizar una revisión periódica del funcionamiento del MPD.

La Resolución N°470/2022 contempla expresamente un sistema de supervisión y evaluación permanente, incluyendo revisión por el RPD y por la Dirección de la Organización.

XXVII. AUDITORÍA

El MPD será objeto de auditorías periódicas. Las auditorías deberán evaluar:

- Cumplimiento de procedimientos.
- Efectividad de controles.
- Gestión de denuncias.
- Capacitación.
- Selección de personal.
- Gestión financiera.
- Cumplimiento del Plan Trienal.
- Actualización de la matriz.
- Gestión de incidentes.

Los resultados deberán documentarse y dar origen, cuando corresponda, a planes de acción.

XXVIII. SISTEMA DE SANCIONES

El incumplimiento del MPD podrá dar lugar a medidas disciplinarias, laborales, contractuales o administrativas, según corresponda y de acuerdo con la legislación vigente.

Podrán considerarse, según la gravedad:

- Amonestación.
- Capacitación obligatoria.
- Medidas correctivas.
- Cambio de funciones.
- Suspensión.
- Término de contrato.
- Término de prestación de servicios.
- Comunicación a las autoridades competentes.
- Denuncia ante los organismos correspondientes.

Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta y aplicarse respetando el debido proceso.

XXIX. REGISTRO DE INCIDENTES Y EPISODIOS CRÍTICOS

El RPD deberá mantener un registro de:

- Denuncias.
- Incidentes.
- Vulneraciones.
- Investigaciones.
- Medidas adoptadas.
- Resultado.
- Sanciones.
- Medidas correctivas.
- Recomendaciones.

El análisis periódico de estos antecedentes deberá utilizarse para actualizar la matriz de riesgos y mejorar el MPD.

XXX. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El funcionamiento del MPD será evaluado mediante indicadores, entre ellos:

Indicador	Meta
Personal que recibe inducción	**100%**
Personal con antecedentes verificados	**100%**
Personal capacitado anualmente	**≥ 90%**

Indicador	Meta
Actualización de matriz de riesgos	**1 vez al año**
Ejecución Plan Trienal	**≥ 90%**
Denuncias registradas	**100%**
Denuncias evaluadas oportunamente	**100%**
Medidas correctivas implementadas	**≥ 90%**
Auditorías programadas ejecutadas	**100%**
Revisión del MPD	**Anual**
Riesgos de nivel inherente Medio o Crítico con controles revisados en el período	**100%**
Riesgos de la Matriz con responsable de seguimiento y plazo asignados	**100%**

Estos indicadores podrán ser modificados según las características y tamaño de la Organización.

XXXI. PLAN DE MEJORA CONTINUA

Cuando se detecte una deficiencia, el RPD deberá elaborar un plan de acción que contemple:

1. Deficiencia identificada.
2. Causa.
3. Riesgo asociado.
4. Acción correctiva.
5. Responsable.
6. Recursos.
7. Fecha de implementación.
8. Indicador.
9. Medio de verificación.
10. Fecha de seguimiento.

Las acciones correctivas deberán ser incorporadas a la matriz de riesgos cuando corresponda.

XXXII. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO

El MPD deberá ser revisado:

- Anualmente.
- Cuando exista una modificación legal relevante.
- Cuando el Servicio emita nuevas instrucciones.
- Cuando se detecten nuevos riesgos.
- Cuando ocurra un delito o incidente grave.
- Cuando exista una modificación sustancial de la estructura institucional.
- Cuando los resultados de una auditoría lo hagan necesario.

La actualización deberá ser aprobada por el órgano competente.

XXXIII. DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA

La Organización deberá conservar evidencia de la implementación del MPD, incluyendo:

- Acta de aprobación.
- Designación del RPD.
- Matriz de riesgos.
- Plan Trienal.
- Plan anual de capacitación.
- Registros de capacitación.
- Declaraciones de compromiso.
- Procedimientos.
- Denuncias.
- Investigaciones.
- Informes.
- Auditorías.
- Planes de mejora.
- Informes al Directorio.
- Actas del Comité.
- Actas de la Comisión de Ética.

La documentación deberá mantenerse disponible para las fiscalizaciones que correspondan.

XXXIV. ANEXO N°1 — MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONAL

La Matriz de Riesgos institucional de Fundación Redes de Santa Clara identifica **66 riesgos (R1 a R66)**, organizados en siete dimensiones del MPD y vinculados a los lineamientos de la Resolución Exenta N°022/2022. Para cada riesgo se consignan: riesgo identificado, población en riesgo, factores de riesgo, delito asociado, fuente legal, probabilidad, impacto, riesgo inherente, controles actuales, tipo y responsable del control, valoración del control, riesgo residual y plan de acción o mejora.

La valoración se efectúa conforme a la metodología de la Resolución Exenta N°470/2022 descrita en el Capítulo XI: **Probabilidad × Impacto = Riesgo inherente**; **Riesgo inherente ÷ Valoración del control = Riesgo residual**; niveles **Crítico** (> 6), **Medio** (> 3 y ≤ 6) y **Leve** (≤ 3).

Cuadro 1. Resumen de la Matriz

66	0	20	46
RIESGOS IDENTIFICADOS	INHERENTE CRÍTICO	INHERENTE MEDIO	INHERENTE LEVE

> **Riesgo residual:** aplicados los controles vigentes, los 66 riesgos identificados presentan nivel residual **Leve** (≤ 3). Se priorizan en el Plan Trienal los 20 riesgos de nivel inherente Medio (Cuadro 4).

Cuadro 2. Distribución de riesgos por dimensión del MPD

Dimensión del MPD	Riesgos	Total	Medio	Leve
1. Bienestar y autocuidado de NNA	R1, R5	**2**	**1**	**1**
2. Prevención de abuso y explotación sexual	R6–R14, R27–R32, R44–R49	**21**	**4**	**17**
3. Prevención de delitos conexos (drogas y material pornográfico)	R33, R34	**2**	**1**	**1**
4. Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura	R35–R43	**9**	**3**	**6**
5. Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia	R2–R4, R15–R26	**15**	**3**	**12**
6. Gestión de personas y clima laboral	R50	**1**	**1**	—
7. Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393)	R51–R66	**16**	**7**	**9**
Total		**66**	**20**	**46**

Cuadro 3. Mapa de calor del riesgo inherente (Probabilidad × Impacto)

	Probabilidad 1 · Baja	Probabilidad 2 · Media	Probabilidad 3 · Alta
Impacto 3 Alto	**Leve · 3** R2–R17, R21–R23, R27, R29, R30, R32, R38, R41–R44, R46, R47, R49, R53–R57, R62–R64, R66 (40 riesgos)	**Medio · 6** R1, R28, R31, R39, R40, R45, R48, R51, R52, R58–R61, R65 (14 riesgos)	**Crítico · 9** —
Impacto 2 Medio	**Leve · 2** R33, R35, R37 (3 riesgos)	**Medio · 4** R18–R20, R34, R36 (5 riesgos)	**Medio · 6** R50 (1 riesgos)

	Probabilidad 1 · Baja	Probabilidad 2 · Media	Probabilidad 3 · Alta
Impacto 1 Bajo	**Leve · 1** R24, R26 (2 riesgos)	**Leve · 2** R25 (1 riesgos)	**Leve · 3** —

Cuadro 4. Riesgos prioritarios — nivel inherente Medio (20)

Cód.	Riesgo y delito asociado	R. inh.	R. res.	Resp. seguimiento	Plazo
R1	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda atentar contra su propia integridad física **Sin delito directo asociado**	**6 Medio**	**2 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	1
R18	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer robo con violencia contra otro miembro de la comunidad **Robo con violencia o intimidación**	**4 Medio**	**2 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**2**
R19	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer robo con violencia contra otro miembro de la comunidad **Robo con violencia o intimidación**	**4 Medio**	**2 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R20	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer robo con violencia contra algún niño, niña o adolescente de la Fundación **Robo con violencia o intimidación**	**4 Medio**	**2 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R28	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso sexual contra otro miembro de la comunidad **Abuso sexual propio o directo, agravado o calificado**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R31	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso sexual indirecto o exponer sexualmente a algún niño, niña o adolescente. **Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual (incluye el child grooming)**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R34	Que uno de los trabajadores de la Fundación, alguna visita o algún adolescente pueda producir o traficar algún tipo de drogas o estupefacientes dentro de las dependencias de la Fundación **Producción, tráfico de drogas y estupefacientes**	**4 Medio**	**2 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R36	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso psicológico, emocional o amenazar seriamente a otro miembro de la comunidad **Amenazas con causar un mal que constituya algún delito**	**4 Medio**	**2 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R39	Que uno de los visitantes pueda maltratar corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años **Maltrato relevante**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R40	Que uno de los colaboradores o trabajadores pueda maltratar corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años **Maltrato relevante**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R45	Que uno de los visitantes pueda favorecer la prostitución u ofrecer servicios sexuales de algún niño, niña o adolescente o favorecerse impropiamente de alguna actividad similar **Favorecimiento de la prostitución infantil u obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**

Cód.	Riesgo y delito asociado	R. inh.	R. res.	Resp. seguimiento	Plazo
R48	Que uno de los visitantes pueda captar, acoger, recibir, trasladar a algún niño, niña o adolescente para someterla a explotación sexual o a prostitución **Trata de personas menores de edad con fines de prostitución**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R50	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda tener algún riesgo psicosocial ocasionado por factores laborales que afecte su salud y rendimiento en el trabajo **Sin delito directo asociado**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**2**
R51	Que, en el caso de ser asignado o adjudicado algún financiamiento público, no se cumplan con los plazos establecidos reglamentariamente para su utilización o reporte **Sin delito directo asociado**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**2**
R52	Que, en el caso de ser asignado o adjudicado algún financiamiento público, no se cumplan con los requisitos legales o reglamentarios para su utilización **Sin delito directo asociado**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**2**
R58	Que se contrate un trabajador, con el exclusivo fin de beneficiar a un funcionario público de Mejor Niñez u otro servicio público relacionado (familiar, conocido, recomendado) **Cohecho**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R59	Que un trabajador de la Fundación ofrezca o consienta en dar al funcionario público de Servicio de Mejor Niñez algún beneficio para favorecer alguna postulación a algún fondo público o en actividades de fiscalización, o en la solución de problemas que se hubieran presentado en el envío de las declaraciones o para evitar sanciones **Cohecho**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	1
R60	Que un trabajador de la Fundación solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer la asignación de trabajos de un oferente sobre otro (si existe otro) **Corrupción entre particulares**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R61	Que un director de la Fundación, en beneficio de ésta, se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a ésta, incumpliendo sus deberes **Administración desleal**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**
R65	Que los miembros del directorio, representante legal o los gerentes o administradores de la Fundación incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para ser Colaborador Acreditado establecidas en la Ley N°20.032 **Incumplimiento de requisito**	**6 Medio**	**3 Leve**	Directora Residencia/Directorio Fundación Santa Clara	**1**

Los campos "Responsable de seguimiento", "Plazo" y "Estado" de la Matriz deberán ser completados por la Fundación al aprobar el Plan Trienal.

Cuadro 5. Matriz de Riesgos institucional — detalle de los 66 riesgos

P: probabilidad · I: impacto · R. inh.: riesgo inherente (P × I) · V: valoración del control · R. res.: riesgo residual (R. inh. ÷ V) · Lin.: lineamiento Res. Ex. N°022/2022

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R1	Bienestar y autocuidado de NNA **Lin.: L3, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda atentar contra su propia integridad física **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringirse el daño o causar lesiones. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan esconderse o encerrarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Sin delito directo asociado **No aplica**	2	3	**6** **Medio**	– Protocolo de información a NNA sobre la normativa de residencia – Protocolo de intoxicación – Control de cuchillos en cocina o bodegas almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	3	**2** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.
R2	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda atentar contra la integridad física de otro miembro de la comunidad con lesiones graves o muy graves **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, adultos significativos, trabajadores de la Fundación.	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Agresión con lesiones graves o muy graves **Artículo 397 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Protocolo de información a NNA sobre la normativa de residencia – Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	3	**1** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R3	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda atentar contra la integridad física de otro miembro de la comunidad con lesiones graves o muy graves **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Desconocimiento de la identidad e información de las personas que visitan o acceden a las dependencias de la Fundación – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Agresión con lesiones graves o muy graves **Artículo 397 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Registro y control de visitas – Protocolo de visitas – Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares – Protocolo de citas y acompañamiento a familiares y adultos significativos **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R4	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L1, L3**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda atentar contra la integridad física de algún o alguna niño, niña o adolescente con lesiones graves o muy graves **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones. – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Agresión con lesiones graves o muy graves **Artículo 397 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Protocolo de intervención en crisis – Revisión de antecedentes para colaboradores externos de servicios esporádicos **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R5	Bienestar y autocuidado de NNA **Lin.: L3, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda atentar contra su vida (intento de suicidio) **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Auxilio al suicidio **Artículo 393 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R6	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda violar sexualmente a otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación,	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Violación propia o impropia (de menor o mayor de 14 años) **Artículo 361 y 362 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Psico educación sexual – Protocolo de intervención en crisis	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022;

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
		acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito					**Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico			reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R7	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda violar sexualmente a otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Violación propia o impropia (de menor o mayor de 14 años) **Artículo 361 y 362 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Registro y control de visitas – Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación – Protocolos de salidas – Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R8	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda violar sexualmente a algún niño, niña y adolescente de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Traslados a centros asistenciales, de salud, hospitalarios u otro a realizar algún trámite con un niño o niña que en soledad con el o la menor pueda ser una situación de riesgo – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Violación propia o impropia (de menor o mayor de 14 años) **Artículo 361 y 362 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas – Protocolo de Salidas – Protocolo de Derivación o Traslado de Residencia – Reglamento Interno 2021 **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	3	**1** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R9	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer estupro contra otro(a) miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito	Estupro **Artículo 363 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de salidas – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R10	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer estupro contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Estupro **Artículo 363 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Registro y control de visitas – Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación – Protocolos de salidas – Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R11	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer estupro contra algún niño, niña o adolescente de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Estupro **Artículo 363 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas – Protocolo de Salidas – Protocolo de Derivación o Traslado de Residencia – Reglamento Interno 2021 **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R12	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5, L7**	Que uno de las niñas, niños y adolescentes de la Fundación pueda cometer acto de violación contra otro(a) miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito	Violación **Artículo 365 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Psico educación sexual – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R13	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer acto de violación contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Violación **Artículo 365 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Registro y control de visitas – Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación – Protocolos de salidas **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R14	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer acto de violación contra algún niño, niña o adolescente de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Violación **Artículo 365 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas – Protocolo de Salidas – Protocolo de Derivación o Traslado de Residencia – Reglamento Interno 2021 **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	3	**1** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R15	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer homicidio (simple o calificado) contra otro miembro de la comunidad	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones.	Homicidio simple o calificado, cuasi delito de homicidio o femicidio	1	3	**3** **Leve**	– Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
	Lin.: L3	**Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	**Artículo 391 del Código Penal**				– Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado – Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Protocolo de información para NNA sobre la normativa de residencia **Tipo:** Correctivo / Detectivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico			semestral del RPD.
R16	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer homicidio (simple o calificado) contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Desconocimiento de la identidad de las personas que visitan o acceden a las dependencias de la Fundación – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Homicidio simple o calificado, cuasi delito de homicidio o femicidio **Artículo 391 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos – Protocolo Visitas – Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares – Documentos con la solicitud de identificación para cada visita, compromiso firmado **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R17	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L1, L3**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer homicidio (simple o calificado) contra algún niño, niña o adolescente **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Homicidio simple o calificado, cuasi delito de homicidio o femicidio **Artículo 391 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R18	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer robo con violencia contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro.	Robo con violencia o intimidación **Artículo 432 del Código Penal**	2	2	**4** **Medio**	– Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**2** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.
R19	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer robo con violencia contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Robo con violencia o intimidación **Artículo 432 del Código Penal**	2	2	**4** **Medio**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos – Protocolo Visitas – Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares – Documentos con la solicitud de identificación para cada visita, compromiso firmado **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**2** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.
R20	Convivencia, seguridad y protección	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer robo con violencia contra algún niño, niña o adolescente de la Fundación	– Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores	Robo con violencia o intimidación **Artículo 432 del Código Penal**	2	2	**4** **Medio**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal	2	**2** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
	patrimonial en la residencia **Lin.: L1, L3**	**Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones a ocasión del robo – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro a la víctima.					– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico			
R21	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3, L5**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer algún secuestro contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito. – Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones.	Secuestro, secuestro de menores **Artículo 141 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis – Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R22	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer algún secuestro contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Desconocimiento de la identidad de las personas que visitan o acceden a las dependencias de la Fundación – Falta de control de ingreso donde puedan portar algún arma o utensilio que permita realizar la acción de secuestro	Secuestro, secuestro de menores **Artículo 141 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos – Protocolo Visitas – Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R23	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L1, L3**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer algún secuestro contra algún niño, niña o adolescente **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Disponibilidad de utensilios, herramientas o armas para poder infringir el daño o causar lesiones.	Secuestro, secuestro de menores **Artículo 141 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R24	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer algún hurto dentro de las dependencias de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Falta de sensibilización respecto a que podrían verse expuestos a la comisión de un delito al realizar la acción de hurto	Hurto simple **Artículo 446 del Código Penal**	1	1	**1** **Leve**	– Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis – Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**0,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R25	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L3**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer algún hurto dentro de las dependencias de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes y trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Falta de sensibilización respecto a que podrían verse expuestos a la comisión de un delito al realizar la acción de hurto	Hurto simple **Artículo 446 del Código Penal**	2	1	**2** **Leve**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos – Protocolo Visitas – Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R26	Convivencia, seguridad y protección patrimonial en la residencia **Lin.: L1, L3**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer algún hurto dentro de las dependencias de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Falta de sensibilización respecto a que podrían verse expuestos a la comisión de un delito al realizar la acción de hurto	Hurto simple **Artículo 446 del Código Penal**	1	1	**1** **Leve**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**0,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R27	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso sexual contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes y trabajadores de la Fundación.	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito	Abuso sexual propio o directo, agravado o calificado **Artículo 365 bis y 366 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Psico educación sexual – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R28	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso sexual contra otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes y trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Abuso sexual propio o directo, agravado o calificado **Artículo 365 bis y 366 del Código Penal**	2	3	**6** **Medio**	– Registro y control de visitas – Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación – Protocolos de salidas – Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**3** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R29	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer abuso sexual contra algún niño, niña o adolescente **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo a la materialización del delito.	Abuso sexual propio o directo, agravado o calificado **Artículo 365 bis y 366 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas – Protocolo de Salidas – Protocolo de Derivación o Traslado de Residencia **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R30	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso sexual indirecto o exponer sexualmente a otro niño, niña o adolescente. **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación.	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual (incluye el child grooming) **Artículo 366 quáter del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Psico educación sexual – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R31	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso sexual indirecto o exponer sexualmente a algún niño, niña o adolescente. **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual (incluye el child grooming) **Artículo 366 quáter del Código Penal**	2	3	**6 Medio**	– Registro y control de visitas – Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación – Protocolos de salidas – Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**3 Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R32	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer abuso sexual indirecto o exponer sexualmente a algún niño, niña o adolescente. **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores o miembros de la congregación de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual (incluye el child grooming) **Artículo 366 quáter del Código Penal**	1	3	**3 Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas – Protocolo de Salidas – Protocolo de Derivación o Traslado de Residencia – Reglamento Interno 2021 **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5 Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R33	Prevención de delitos conexos (drogas y material pornográfico) **Lin.: L3**	Que uno de los trabajadores o miembros de la congregación de la Fundación o algún adolescente pueda producir, traficar o difundir algún material pornográfico dentro de las dependencias de la Fundación. **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores y miembros de la congregación de la Fundación.	– Falta de conocimiento respecto de las prohibiciones de realizar cualquier acción de producción, tráfico o venta de material de pornografía en las dependencias de la Fundación. – Falta de sensibilización respecto a que podrían verse expuestos a la comisión de un delito al realizar la acción de producir, traficar o vender el material.	Producción, tráfico, difusión, adquisición o almacenamiento de material pornográfico **Artículo 366 quinquies y 374 bis del Código Penal**	1	2	**2 Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Protocolo de Salidas – Reglamento Interno 2021 **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1 Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R34	Prevención de delitos conexos (drogas y material pornográfico) **Lin.: L3**	Que uno de los trabajadores de la Fundación, alguna visita o algún adolescente pueda producir o traficar algún tipo de drogas o estupefacientes dentro de las dependencias de la Fundación **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de conocimiento respecto de las prohibiciones de realizar cualquier acción de producción, tráfico o venta de drogas o estupefacientes en las dependencias de la Fundación – Falta de sensibilización respecto a que podrían verse expuestos a la comisión de un delito al realizar la acción de producir, traficar o vender drogas o estupefacientes en las dependencias de la Fundación	Producción, tráfico de drogas y estupefacientes **Artículo 3º de la Ley N° 20.000**	2	2	**4 Medio**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Protocolo de Salidas – Reglamento Interno 2021 **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**2 Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.
R35	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L3, L5, L6, L7**	Que uno de los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso psicológico, emocional o amenazar seriamente a otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de sensibilización sobre los daños del abuso psicológico, el daño emocional – Falta de formación sobre la conciencia de que la acción de amenazar constituye un delito – Falta de habilitación de un canal de denuncias para reportar el hecho	Amenazas con causar un mal que constituya algún delito **Artículo 296 y 297 del Código Penal**	1	2	**2 Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Psico educación sexual – Protocolo de intervención en crisis **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1 Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R36	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L3, L5, L6**	Que uno de los visitantes a los niños, niñas y adolescentes de la Fundación pueda cometer abuso psicológico, emocional o amenazar seriamente a otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación, acompañantes, trabajadores de la Fundación.	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Falta de habilitación de un canal de denuncias para reportar el hecho	Amenazas con causar un mal que constituya algún delito **Artículo 296 y 297 del Código Penal**	2	2	**4** **Medio**	– Registro y control de visitas – Protocolos de acompañamiento de menores en caso de traslados fuera de la Fundación – Protocolos de salidas – Protocolos de deberes y obligaciones de los familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**2** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.
R37	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L1, L3, L5, L6**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda cometer abuso psicológico, emocional o amenazar seriamente a algún niño, niña o adolescente **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de sensibilización sobre los daños del abuso psicológico, el daño emocional – Falta de formación sobre la conciencia de que la acción de amenazar constituye un delito – Falta de habilitación o acceso al canal de denuncias para reportar el hecho	Amenazas con causar un mal que constituya algún delito **Artículo 296 y 297 del Código Penal**	1	2	**2** **Leve**	– Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Procedimiento de evaluación y selección de personal – Dotación de un funcionario por cada dos niños o niñas – Protocolo de Salidas **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R38	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L3, L5, L6**	Que uno de los adolescentes pueda maltratar corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años **Población:** Las niñas, niños y adolescentes de la Fundación	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito	Maltrato relevante **Artículo 403 bis del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis – Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R39	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L3, L5, L6**	Que uno de los visitantes pueda maltratar corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Maltrato relevante **Artículo 403 bis del Código Penal**	2	3	**6** **Medio**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos – Protocolo Visitas – Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**3** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.
R40	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L1, L3, L5, L6**	Que uno de los colaboradores o trabajadores pueda maltratar corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con las niñas, niños y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Maltrato relevante **Artículo 403 bis del Código Penal**	2	3	**6** **Medio**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**3** **Leve**	Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R41	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L3, L5, L6**	Que uno de los adolescentes pueda torturar en cualquiera de sus formas a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito	Tortura **Artículo 150 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Control de cuchillos en Cocina o Bodega almacenada con llave – Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Protocolo de intervención en crisis – Capacitaciones sobre cuidados de la integridad física y autocuidado **Tipo:** Correctivo / Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R42	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L3, L5, L6**	Que uno de los visitantes pueda torturar en cualquiera de sus formas a otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Tortura **Artículo 150 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos – Protocolo Visitas – Protocolo de Deberes y Obligaciones de los Familiares **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R43	Buen trato y prevención de maltrato, agresión y tortura **Lin.: L1, L3, L5, L6**	Que uno de los colaboradores o trabajadores pueda torturar en cualquiera de sus formas a otro miembro de la comunidad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con las niñas, niños y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Existencia de áreas donde sea posible actuar sin ser visto. – Existencia de áreas o zonas con acceso restringido donde puedan aislarse y actuar sin posibilidad de ayuda o socorro. – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Tortura **Artículo 150 del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.
R44	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L7**	Que uno de los adolescentes pueda favorecer la prostitución u ofrecer servicios sexuales de alguno de sus compañeros o compañeras menores de edad **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de conciencia o sensibilización a los niños, niñas y adolescentes sobre la gravedad del delito en cuestión – Falla en el acompañamiento y observación de los niños, niñas y adolescentes	Favorecimiento de la prostitución infantil u obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio **Artículo 367 y 367 ter del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Acompañamiento psico emocional – Charlas de prevención – Control de actividades **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R45	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes pueda favorecer la prostitución u ofrecer servicios sexuales de algún niño, niña o adolescente o favorecerse impropiamente de alguna actividad similar **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Falta de habilitación de un canal de denuncias para reportar el hecho	Favorecimiento de la prostitución infantil u obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio **Artículo 367 y 367 ter del Código Penal**	2	3	**6** **Medio**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**3** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R46	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los colaboradores pueda favorecer la prostitución u ofrecer servicios sexuales de algún niño, niña o adolescente o favorecerse impropiamente de alguna actividad similar **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Favorecimiento de la prostitución infantil u obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio **Artículo 367 y 367 ter del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Protocolo de salidas **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R47	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L7**	Que uno de los adolescentes pueda captar, trasladar, acoger a alguno de sus compañeros o compañeras menores de edad para someterla a explotación sexual o a prostitución **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de conciencia o sensibilización a los niños, niñas y adolescentes sobre la gravedad del delito en cuestión – Falla en el acompañamiento y observación de los niños, niñas y adolescentes	Trata de personas menores de edad con fines de prostitución **Artículo 411 quáter del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Acompañantes durante todo el día y noche para las niñas, niños y adolescentes – Acompañamiento psico emocional – Charlas de prevención **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R48	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L3, L5**	Que uno de los visitantes pueda captar, acoger, recibir, trasladar a algún niño, niña o adolescente para someterla a explotación sexual o a prostitución **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Falta de control de identidad sobre personas que visitan la Fundación. – Falta de habilitación de un canal de denuncias para reportar el hecho	Trata de personas menores de edad con fines de prostitución **Artículo 411 quáter del Código Penal**	2	3	**6** **Medio**	– Cámaras habilitadas de seguridad y vigilancia – Supervisión de visitas de cada familiar – Protocolo Visitas Haitianos **Tipo:** Detectivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**3** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R49	Prevención de abuso y explotación sexual **Lin.: L1, L3, L5**	Que uno de los trabajadores o colaboradores pueda captar, acoger, recibir, trasladar a algún niño, niña o adolescente para someterla a explotación sexual o a prostitución **Población:** Los niños, niñas y adolescentes de la Fundación	– Influencia y autoridad que puedan ejercer algunos de los trabajadores de la Fundación con los niños, niñas y adolescentes – Falta de un debido proceso de verificación de antecedentes de los colaboradores – Incapacidad o temor de denunciar algún hecho que sea previo o la denuncia posterior a la materialización del delito.	Trata de personas menores de edad con fines de prostitución **Artículo 411 quáter del Código Penal**	1	3	**3** **Leve**	– Reglamento Interno 2021 – Procedimiento de evaluación, selección e inducción del personal – Manejo de antecedentes de los trabajadores respecto de inhabilidades para trabajar con menores o maltrato relevantes – Protocolo de salidas **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Dirección de Residencia / Equipo Técnico	2	**1,5** **Leve**	Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.
R50	Gestión de personas y clima laboral **Lin.: L2, L3**	Que uno de los trabajadores de la Fundación pueda tener algún riesgo psicosocial ocasionado por factores laborales que afecte su salud y rendimiento en el trabajo **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Desgaste emocional por la propia función de acompañamiento y contención a desempeñar dentro de la Fundación. – Mal ambiente laboral entre compañeros de trabajo. – Inexistencia de protocolos de comunicación, de condiciones de trabajo favorables o de metodologías de bienestar laboral	Sin delito directo asociado **No aplica**	3	2	**6** **Medio**	– Aplicación de Encuesta ISTAS sobre evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo – Reuniones de equipo para abordar temas respecto del entorno de trabajo y de riesgos laborales – Plan de acción derivado de la encuesta ISTAS **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Encargado(a) de Desarrollo Organizacional / RR.HH.	2	**3** **Leve**	Aplicar/actualizar encuesta de riesgos psicosociales (ISTAS21) y plan de acción derivado.
R51	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley	Que, en el caso de ser asignado o adjudicado algún financiamiento público, no se cumplan con los plazos	– Desconocimiento de los plazos legales o reglamentarios establecidos para esta actividad.	Sin delito directo asociado **No aplica**	2	3	**6** **Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno	2	**3** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
	N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	establecidos reglamentariamente para su utilización o reporte **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Falta de asignación de responsabilidad para la realización de las actividades de reporte o implementación.					– Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio			según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R52	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que, en el caso de ser asignado o adjudicado algún financiamiento público, no se cumplan con los requisitos legales o reglamentarios para su utilización **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Desconocimiento de los requisitos de la autoridad, legales o reglamentarios establecidos para la utilización de fondos. – Falta de asignación de responsabilidad para la realización de las actividades de reporte o implementación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Sin delito directo asociado **No aplica**	2	3	**6** **Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**3** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R53	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que, en el caso de ser asignado o adjudicado algún financiamiento público, exista malversación o mala utilización de dichos fondos **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Malversación o mal uso de fondos públicos, Lavado de activos, Fraude al fisco **Artículo 1° de Ley 20.393**	1	3	**3** **Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R54	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que puedan ocasionarse pérdidas económicas, daño reputacional y/o disolución de la persona jurídica por utilizar donaciones en adquirir un bien que tiene un origen ilícito (hurto, receptación, del tráfico de drogas y/o de origen terrorista) **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Lavado de activos **Artículo 1° de Ley 20.393**	1	3	**3** **Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R55	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que trabajadores de la Fundación puedan asignar y utilizar la caja chica, el fondo por rendir o algún fondo fijo con el objeto de financiar delitos terroristas o actividades de cohecho para obtener financiamiento público **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Financiamiento al terrorismo, Cohecho **Artículo 1° de Ley 20.393**	1	3	**3** **Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
R56	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que por la vía de donaciones se pueda proveer financiamiento al terrorismo, realizar cohecho, corrupción entre particulares u otra actividad ilícita **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Financiamiento al terrorismo, Cohecho, Corrupción entre particulares **Artículo 1° de Ley 20.393**	1	3	**3** **Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R57	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que puedan comprarse bienes o contratarse servicios inexistentes (simulación de contratos) o sobrevaloración de estos servicios para desviar fondos a actividades de terrorismo **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Financiamiento al terrorismo, Fraude **Artículo 1° de Ley 20.393**	1	3	**3** **Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R58	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que se contrate un trabajador, con el exclusivo fin de beneficiar a un funcionario público de Mejor Niñez u otro servicio público relacionado (familiar, conocido, recomendado) **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Cohecho **Artículo 1° de Ley 20.393**	2	3	**6** **Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**3** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R59	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que un trabajador de la Fundación ofrezca o consienta en dar al funcionario público de Servicio de Mejor Niñez algún beneficio para favorecer alguna postulación a algún fondo público o en actividades de fiscalización, o en la solución de problemas que se hubieran presentado en el envío de las declaraciones o para evitar sanciones **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Cohecho **Artículo 1° de Ley 20.393**	2	3	**6** **Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**3** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R60	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que un trabajador de la Fundación solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer la asignación de trabajos de un oferente sobre otro (si existe otro) **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y	Corrupción entre particulares **Artículo 1° de Ley 20.393**	2	3	**6** **Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**3** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res.

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
			prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.								Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R61	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que un director de la Fundación, en beneficio de ésta, se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a ésta, incumpliendo sus deberes **Población:** Los Directores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Administración desleal **Artículo 1° de Ley 20.393**	2	3	**6 Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**3 Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R62	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que un trabajador de la Fundación se apropie de bienes de un tercero que le hayan sido entregados en administración o en custodia **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Incentivos a actividades de fraude, malversación, usufructo que permitan obtener alguna ganancia personal o para la fundación. – Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Apropiación indebida **Artículo 1° de Ley 20.393**	1	3	**3 Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5 Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R63	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que la Fundación no tenga proyectos vigentes por un plazo de tres años consecutivos **Población:** Los Directores de la Fundación.	– Desconocimiento de la Fundación del riesgo de no ejecutar proyectos. – Falta de recursos para ejecutar proyectos.	Sin delito directo asociado **Requisitos de acreditación, Ley N°20.032**	1	3	**3 Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5 Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R64	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que la Fundación deje de cumplir de modo no subsanable alguno de los requisitos señalados en el artículo 6° de la Ley N°20.032 para personas jurídicas **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Desconocimiento de los requisitos de la autoridad, legales o reglamentarios establecidos para la acreditación y/o funcionamiento – Falta de asignación de responsabilidad para la realización de las actividades de reporte o implementación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.	Incumplimiento de requisito **Artículo 6° de la Ley N°20.032**	1	3	**3 Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5 Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R65	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393)	Que los miembros del directorio, representante legal o los gerentes o administradores de la Fundación incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para ser	– Incentivos a actividades que puedan conllevar a la inhabilidad de los o los Directoras	Incumplimiento de requisito **Artículo 6° bis de la Ley N°20.032**	2	3	**6 Medio**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción	2	**3 Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del

Cód.	Dimensión	Riesgo y población	Factores de riesgo	Delito y fuente legal	P	I	R. inh.	Controles actuales	V	R. res.	Plan de acción
	Lin.: L3, L4, L8	Colaborador Acreditado establecidas en la Ley N°20.032 **Población:** Miembros del directorio, representante legal o los gerentes o administradores de la Fundación	– Desconocimiento del riesgo de cometer un delito y comprometer gravemente la reputación de la Fundación. – Falta de documentación relacionada, determinando las responsabilidades y prohibiciones al ejecutar actividades relacionadas a la utilización de recursos de la Fundación.					**Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio			Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.
R66	Gestión financiera y cumplimiento normativo (Ley N°20.032 / Ley N°20.393) **Lin.: L3, L4, L8**	Que el Servicio de Mejor Niñez, en más de una ocasión haya puesto término anticipado a algún convenio con la Fundación, acorde con lo previsto en el artículo 9 bis de la Ley N°20.032 **Población:** Los trabajadores de la Fundación.	– Desconocimiento de los requisitos de la autoridad, legales o reglamentarios establecidos para la acreditación y/o funcionamiento – Desconocimiento de las consecuencias sobre la Fundación, a nivel de reputación y continuidad	Incumplimiento de requisito **Artículo 9 bis de la Ley N°20.032**	1	3	**3** **Leve**	– Manual de prevención del delito y cumplimiento – Reglamento interno – Plan de capacitaciones – Plan de inducción **Tipo:** Preventivo · **Resp.:** Administración y Finanzas / Directorio	2	**1,5** **Leve**	Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.

XXXV. ANEXO N°2 — PLAN TRIENAL DE PREVENCIÓN

En el presente documento se declaran las definiciones, acciones, medios y responsables del plan trienal de prevención de delitos. Este plan se transforma en condiciones y reglas que encuadran el contacto entre el personal y los niños, niñas y adolescentes (NNA) en las acciones desarrolladas por Fundación Santa Clara.

1. Objetivos

Gestionar y prevenir situaciones de riesgo de delitos contra NNA, así como delitos relacionados con el mal uso de fondos públicos, asegurando que la gestión del riesgo se encuentre integrada en todas las actividades de la Fundación Santa Clara.

2. Alcance

Este plan es aplicado al conjunto de proyectos y actividades de responsabilidad actual de Fundación Santa Clara, como aquellos incorporados en el futuro para todo el territorio nacional. Se encuentran incluidos en su despliegue todos y todas las trabajadoras de la Fundación con las cuales se establezca algún vínculo contractual y los visitantes al momento de aceptar las condiciones establecidas para su visita e ingreso a las dependencias de la Fundación.

3. Limitaciones

Este plan se encuentra limitado a las actividades de despliegue, control y supervisión que se encuentren dentro de las dependencias físicas de Fundación Santa Clara, no pudiendo hacerse responsable de riesgos o delitos en que se pudiese incurrir en el exterior de estas.

4. Materias críticas para el desarrollo y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

Las materias críticas en el desarrollo, seguimiento y evaluación del Modelo de Prevención del Delito serán aquellas que se encuentran priorizadas por nivel de riesgo “Crítico”. Esto significa en la práctica que las actividades de control, revisión y actualización, en el caso de los procesos vinculados a un mayor nivel de riesgo, serán de una periodicidad mayor.

Conforme a la Matriz vigente (Anexo N°1), no se identifican riesgos de nivel inherente Crítico; en consecuencia, se tratarán como materias críticas del período los 20 riesgos de nivel inherente Medio (Cuadro 4 del Anexo N°1).

5. Programación de actividades y responsables para los años 2026, 2027 y 2028

Actividad	Responsable	2026	2027		2028	
		2.º sem.	1.er sem.	2.º sem.	1.er sem.	2.º sem.
Acreditación Modelo de Prevención del Delito	**Directora**	•				
Reuniones semestrales de abordaje de contingencias	**Responsable de Prevención / Directora**	•	•	•	•	•
Charlas de autocuidado, enfoque de género, autoestima y otros temas preventivos	**Directora**	•	•	•	•	•
Registro de episodios críticos	**Prevencionista de Riesgos**	•	•	•	•	•
Capacitación y difusión en temas de modelo de prevención del delito	**Responsable de Prevención, Directora y Secretaria Ejecutiva**	•		•		•

Actividad	Responsable	2026	2027		2028	
		2.º sem.	1.er sem.	2.º sem.	1.er sem.	2.º sem.
Revisión y actualización de reglas que encuadren el contacto entre el personal y los niños, niñas y adolescentes	**Responsable de Prevención**		•		•	
Planes de acción derivados de la encuesta ISTAS 21	**Directora**		•	•	•	•
Revisión de recursos destinados al Modelo y a actividades de prevención	**Encargado de Prevención**		•		•	
Elaboración de diagnóstico anual conforme al resultado del monitoreo del MPD	**Encargado de Prevención y Prevencionista de Riesgos**			•		•
Revisión y actualización de Matriz de Riesgos	**Encargado de Prevención y Prevencionista de Riesgos**			•		•
Auditoría al Modelo de Prevención del Delito	**Encargado de Prevención y Prevencionista de Riesgos**			•		•
Reportes e información de hallazgos y resultados de la evaluación y supervisión	**Encargado de Prevención**			•		•
Revisión del Modelo de Prevención por parte del Directorio	**Secretaria Ejecutiva**	•		•		•
Plan de acción de mejoras al Modelo de Prevención del Delito	**Responsable de Prevención, Directora, Secretaria Ejecutiva, Prevencionista de Riesgos**		•		•	

5.1 Acciones de mejora derivadas de la Matriz de Riesgos

Las siguientes acciones, propuestas en la Matriz de Riesgos institucional, se integran a la programación del Plan Trienal:

Acción de mejora	Riesgos	Responsable del control	Plazo
Priorizar revisión de controles en el próximo Plan Trienal del RPD.	**R1, R18–R20, R34, R36, R39, R40**	Dirección de Residencia / Equipo Técnico	**1**
Mantener controles vigentes; revisar en la supervisión semestral del RPD.	**R2–R5, R15–R17, R21–R26, R33, R35, R37, R38, R41–R43**	Dirección de Residencia / Equipo Técnico	**1**
Formalizar canal de denuncias conforme Ley N°21.643 (Ley Karin) y Res. Ex. N°155/2022; reforzar verificación de antecedentes y supervisión no anunciada.	**R6–R14, R27–R32, R44–R49**	Dirección de Residencia / Equipo Técnico	**1**
Aplicar/actualizar encuesta de riesgos psicosociales (ISTAS21) y plan de acción derivado.	**R50**	Encargado(a) de Desarrollo Organizacional / RR.HH.	**1**
Actualizar procedimientos de rendición y control interno según Manual de Prevención del Delito (Res. Ex. N°22/2022) y Nota Técnica Res. Ex. N°470/2022; auditoría interna periódica.	**R51–R66**	Administración y Finanzas / Directorio	**1**

XXXVI. ANEXO N°3 — DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

Yo, **[NOMBRES Y APELLIDOS]**, cédula de identidad N° **[●]**, declaro:

1. Haber recibido y leído el Modelo de Prevención del Delito.
2. Conocer las obligaciones que me corresponden.
3. Comprometerme a respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes.
4. Comprometerme a observar las normas de conducta institucional.
5. Conocer los canales de denuncia.
6. Comprometerme a informar oportunamente situaciones de riesgo.
7. Comprometerme a cooperar con investigaciones.
8. Conocer la prohibición de represalias.
9. Comprometerme a proteger la confidencialidad de la información.
10. Comprometerme al correcto uso de los recursos institucionales y públicos.

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

XXXVII. ANEXO N°4 — RESOLUCIÓN INTERNA DE APROBACIÓN

En Santiago, el Directorio de Fundación Redes de Santa Clara, en sesión celebrada con fecha **01 de octubre del año 2026**, acuerda aprobar el presente **Modelo de Prevención del Delito y Gestión de Riesgos**, disponiendo su implementación obligatoria en todos los proyectos, programas, centros y unidades de la Organización.

Asimismo, acuerda:

1. Designar como Responsable de Prevención del Delito a don Luis Eduardo Cantellano Ampuero.
2. Aprobar la Matriz de Riesgos institucional, compuesta por 66 riesgos (R1 a R66), que se incorpora como Anexo N°1.
3. Aprobar el Plan Trienal de Prevención.
4. Disponer la implementación del Plan de Capacitación.
5. Aprobar los canales institucionales de denuncia.
6. Disponer la difusión del MPD a todas las personas sujetas a su ámbito de aplicación.
7. Ordenar su revisión y actualización periódica.
8. Disponer que toda modificación sea aprobada por el órgano competente.

XXXVIII. VIGENCIA

El presente Modelo de Prevención del Delito entrará en vigor desde su aprobación por el Directorio u órgano competente y será obligatorio para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de las revisiones y actualizaciones anuales que corresponda realizar.







Hna. Nora Valencia Montenegro	**Arlette Torres Peña**	**Luis Eduardo Cantellano Ampuero**
Representante Legal	Secretaria Ejecutiva	Responsable de Prevención del Delito
Presidenta Directorio	Fundación Santa Clara	

Fundación Redes de Santa Clara, Casa de Acogida

Fecha: **Santiago, Octubre 06 de 2026**